



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 1 de 10

RESOLUCION 165 (13-02-2014)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DEL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL, EL ACCESO A INTERNET Y SE ASUMEN OTRAS NORMAS SOBRE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, artículo 16 del Estatuto general de la FUNDACION y,

CONSIDERANDO

- Que la ley 30 de 1992, artículo 28, literal g, artículo 29, faculta a la Institución para arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- Que es importante ofrecer las herramientas necesarias y actuales para cumplir la misión institucional de la mejor manera posible y dentro de las herramientas útiles para FUNDES encontramos el correo electrónico institucional y el internet.
- Que también son frecuentes los problemas que puede generar el desconocimiento, la ingenuidad, la falta de sentido común o el descuido en el acceso y utilización de las herramientas ofimáticas basadas en la conexión a la red de internet.
- Que se hace necesario regular la utilización de estas herramientas ofimáticas para garantizar su buen uso y funcionamiento.
- Que hay que dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, que buscan desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se han recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- Que es función del Rector de la Fundación expedir los procedimientos administrativos (Estatuto General artículo 15 literal i ratificado por Resolución 5607 del 12 Julio 2011 MEN)

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL RECTOR RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las disposiciones institucionales actualizadas y acordes con el alcance de nuestra misión y los recursos disponibles para su ejecución.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 2 de 10

ARTÍCULO SEGUNDO: el texto total de estas condiciones sobre el uso del correo electrónico institucional, el acceso a la red de internet y el tratamiento de datos personales recolectados, será el siguiente:

CONDICIONES DE USO DE CORREO ELECTRÓNICO Y ACCESO A INTERNET

1. OBJETIVO:

El propósito de este documento es ofrecer una guía y unos requerimientos mínimos que se deben satisfacer para el uso adecuado del correo electrónico; y definir los niveles de servicio de los usuarios del correo electrónico con el fin de mejorar la calidad del servicio ofrecido.

Es importante anotar que el uso inapropiado de los recursos tecnológicos expone a la institución a riesgos innecesarios como ataque de virus, compromiso de las redes y sistemas, problemas de índole jurídico regionales, nacionales e internacionales.

Estas condiciones y lineamientos permiten asegurar que el correo electrónico sea utilizado para apoyar las actividades de la institución; dar la importancia que amerita el contenido de los mensajes pues tiene implicaciones legales; para el archivo general de la institución, minimizar fallas presentadas por el uso inadecuado del servicio; y proporcionar a los usuarios y a los administradores del servicio una guía que describa sus responsabilidades relacionadas con la confidencialidad, la privacidad y el uso aceptable de los servicios de correo electrónico.

2. ALCANCE:

Estas condiciones de uso están dirigidas a los docentes, administrativos, contratistas, consultores, personal técnico y demás miembros de la comunidad educativa, incluyendo el personal vinculado con empresas que prestan servicios a la Institución, que utilicen el servicio de correo electrónico o que estén involucrados con su administración; al igual que a las diversas dependencias, las organizaciones y eventos que hacen parte de la misión de la Institución, siempre dependiendo de la disponibilidad y necesidades.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
“MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA”
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 3 de 10

3. LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE CORREO ELECTRÓNICO

a. Asignación y desactivación de cuentas de correo electrónico: Como principio fundamental, todas las personas en la comunidad educativa vinculadas a cualquiera de los estamentos de la Institución tienen derecho a una cuenta de correo electrónico. Este principio también aplica a las dependencias, proyectos y eventos oficiales de la Institución.

Las cuentas de correo serán desactivadas después de un periodo de 30 días a partir de la fecha en la cual la persona termine oficialmente su vinculación con la Institución o de cuando la dependencia o el proyecto dejen de existir.

Los grupos de trabajo no formales que no renueven su solicitud también serán desactivados. Una persona o dependencia vinculada con la Institución que no utilice correctamente su cuenta puede ser sancionada desactivando temporalmente la cuenta de correo. Aquellas cuentas que no se utilicen durante un semestre también serán desactivadas.

Se podrá asignar más de una cuenta de correo a un usuario cuando éste tenga carácter institucional, es decir, aquella que se destina para un evento (Seminario, Curso, etc.), que tiene una duración definida, o para aquella Oficina que no esté inscrita en el Organigrama de la Institución.

b. uso institucional: La cuenta de correo electrónico y su uso El dominio de correo electrónico general de la Institución es la de **fundes.edu.co**, no es responsabilidad de la Institución reservar cuentas de dominios, ni habilitar el uso de cuentas de correo con dominio diferente a **fundes.edu.co**

LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ES INSTITUCIONAL E INTRANSFERIBLE.

Por esto se deben tener claves seguras y no se puede compartir la cuenta con otro usuario. El buen uso del servicio está bajo total responsabilidad del titular de la cuenta. No es responsabilidad de la Institución asignar cuentas de correo alterno, ni cuentas de reenvío de correo. Es responsabilidad del usuario si desea tener estas opciones la configuración de su cuenta a través de WebMail.

Los mensajes enviados a listas de correo o grupos de discusión por los miembros de la comunidad educativa y que utilicen las direcciones de correo de la Institución deben



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 4 de 10

contener un párrafo donde diga "las opiniones expresadas en este mensaje son estrictamente personales y no es una posición oficial de la Institución".

Los mensajes de correo que tienen más de tres meses en el buzón de un usuario serán eliminados para evitar problemas en el uso de espacio físico en el servidor.

La consulta de estos mensajes se hará siguiendo el procedimiento para búsqueda de cuentas de correo inactivas.

El usuario del servicio tiene derecho a tener sus listas de correo en el servidor, y para esto no tiene ningún límite. Sin embargo, para el manejo de las listas de correo, la Institución tiene el derecho de implantar un límite de listas cuando así lo considere

No es responsabilidad de la Institución el bloqueo y/o rechazo de los mensajes detectados con virus o de tipo SPAM, ni tampoco se hace responsable por la eliminación de archivos anexos que sean detectados con virus.

Los miembros de la comunidad educativa deben ser cuidadosos cuando decidan abrir los anexos (attachments) colocados en mensajes de remitentes desconocidos o sospechosos.

Es responsabilidad de cada usuario tener copias de respaldo (Back Ups) de los mensajes de sus carpetas de correo y de su agenda de direcciones electrónicas.

Una vez se crea la cuenta de correo, el usuario propietario deberá cambiar su clave de ingreso.

El usuario puede crear agenda personal con sus correspondientes contactos desde el Webmail. Se recomienda hacer uso de esta herramienta con los contactos principales.

Se puede acceder al servicio de correo a través de cualquier producto disponible en el mercado como cliente de correo (Outlook, Mozilla Thunderbird, Evolution, etc.). Es responsabilidad del usuario la selección del cliente de correo y la configuración de éste.

La Institución ofrece a la comunidad educativa el servicio de agenda de contactos, calendario, pero no es responsable de salvaguardarlos.

El usuario puede enviar mensajes de correo electrónico a un máximo de 50 casillas o destinatarios. El tamaño del mensaje de correo electrónico, incluyendo los archivos anexos, no debe superar la cuota máxima permitida estipulada por la Institución. Se recomienda que esta cuota no sea superior a 20 MegaBytes



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 5 de 10

c. Administración del Servicio de Correo Electrónico.

La violación de la seguridad de los sistemas y/o de la red puede incurrir en responsabilidades civiles y/o criminales. La Institución colaborará al máximo de sus posibilidades para investigar este tipo de actos, incluyendo la cooperación con la justicia.

Ejecutar regularmente un antivirus en los buzones (la periodicidad y la cantidad de casillas se definirá como un mínimo, porque cuando se tienen ataques de virus esto se intensifica).

4. CONDICIONES DE USO DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ACCESO A INTERNET

- Utilización de la cuenta de correo con fines académicos, de investigación o gestión necesarias para el desempeño adecuado de sus funciones al interno de la institución, en ningún momento se debe utilizar como correo personal sino institucional.
- Respetar las cuentas de otros usuarios.
- No mandar ni contestar cadenas de correo o cualquier otro esquema de "pirámide" de mensajes. No utilizar la dirección de correo para cualquier otro tipo de actividad distinto a las contempladas arriba, incluso aunque se trate de mensajes "positivos", "religiosos", "motivacionales", "anecdóticos", "proselitistas"...
- No usar su cuenta para fines comerciales personales.
- No se debe transmitir virus o programas de uso mal intencionado.
- Los usuarios no deben leer correo ajeno ni generar o enviar correos electrónicos a nombre de otra persona sin autorización o suplantándola.
- Se prohíben las violaciones de los derechos de cualquier persona o institución protegidos por derechos de autor, patentes o cualquier otra forma de propiedad intelectual. Entre otras actividades, se incluye la distribución o instalación de software sin la licencia de uso adecuada.
- Se niega la copia no autorizada de material protegido por derechos de autor que incluye, pero no está limitado a, digitalización y distribución de imágenes o fotografías de cualquier origen (revistas, libros, páginas Web, etcétera), digitalización y distribución de música, audio o video, distribución e instalación de software de los cuales ni la Institución ni el usuario tienen la licencia debida.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 6 de 10

- No introducir software malicioso en la red o en los servidores (virus, worms, ráfagas de correo electrónico no solicitado, phishing, etcétera).
- No revelar la clave o código de su cuenta, o permitir su uso a terceros para actividades ajenas a la misión de la Institución.
- Se prohíbe el uso del sistema con el fin de realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil.
- No hacer ofrecimientos fraudulentos de productos o servicios cuyo origen sean los recursos o servicios propios de la Institución.
- No realizar actividades que contravengan la seguridad de los sistemas o que generen interrupciones de la red o de los servicios. Entre las acciones que contravienen la seguridad de la red se encuentran (aunque no están limitadas por éstas) acceder a datos cuyo destinatario no sea el usuario ingresar a una cuenta de un servidor o de una aplicación para la cual no está autorizado, excepto si sus funciones le obligan a hacer esto. Para propósitos de estos lineamientos la palabra "interrupción" incluye, pero no está limitada a, capturar tráfico de la red, inundar de pings la red, realizar spoofing de paquetes, ataques de negación de servicios (DDoS) o falsificar información de enrutamiento y de configuración de los equipos con el objetivo de aprovechar alguna vulnerabilidad de los sistemas.
- Uso de comandos o programas o el envío de mensajes de cualquier tipo con el propósito de interferir o deshabilitar una sesión de usuario a través de cualquier medio, local o remoto (Internet o Intranet).
- Enviar mensajes de correo no solicitados, incluyendo junk mail (material publicitario enviado por correo) o cualquier otro tipo de anuncio comercial a personas que nunca han solicitado ese tipo de material (email spam, mensajes electrónicos masivos, no solicitados y no autorizados en el correo electrónico).
- Cualquier forma de acoso a través de correo electrónico, teléfono o mensajes a localizadores personales (beepers) sin importar el idioma, la periodicidad o tamaño del mensaje.
- Colocar mensajes de correo iguales o similares no relacionados con las actividades de la Institución a un gran número de grupos de noticias (newsgroup spam, mensajes electrónicos masivos, no solicitados y no autorizados en grupos de noticias).
- Según la gravedad del evento de abuso de correo, los usuarios están obligados a reportarlo al Administrador del Servicio de Correo Electrónico, para evitar que esto vuelva a suceder al mismo a otros usuarios.



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
“MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA”
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 7 de 10

- Si el usuario crea listas de correo es importante utilizar el esquema de dirección electrónica escondida, para evitar el uso de la lista para enviar correo basura.
- Los usuarios están obligados a reportar abuso de Correo Electrónico al administrador del Servicio de correo, para evitar y filtrar este tipo de situaciones.
- Ningún usuario, a excepción del PostMaster y del WebMaster, está autorizado para enviar correo electrónico de manera masiva a toda la comunidad educativa, y mucho menos a nombre de la Institución. En caso de ser requerido, el interesado debe solicitar autorización ante la Rectoría o la vicerrectoría administrativa de la Institución.
- El usuario se debe abstener en lo posible de escribir o responder mensajes de correo con letras Mayúsculas, ya que su uso en el servicio significa llamados de atención y equivale a dar órdenes gritando.
- los mensajes de correo no deben ser enviados con archivos anexos a listas de correo como destinatarios.
- El usuario debe evitar a toda costa suscribirse a listas de pornografía o listas comerciales, redes sociales (facebook, badoo, hi5, linkedin, etc) o similares que generan correo electrónico no deseado.
- Está prohibido enviar correos electrónicos desde direcciones no asignadas por la Institución y en general es ilegal manipular las cabeceras del mensaje de correo
- No es correcto enviar correo electrónico a personas que no deseen recibirlo. Si le solicitan detener ésta práctica, se deberá actuar de inmediato. Si la Institución recibe quejas, denuncias o reclamaciones por estas prácticas, se tomarán las medidas adecuadas.
- El usuario debe hacer todo lo necesario para ajustarse responsablemente a la normatividad vigente sobre el buen uso y la de protección de datos personales a los que se tenga acceso.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES O LEY “HABEAS DATA”

FUNDES se permite informar que con anterioridad a la expedición del Decreto 1377 de 2013 ha recolectado datos personales de los grupos de interés con quienes se relaciona, que reposan en las bases de datos y archivos físicos de nuestra IES.

Esta información es utilizada para los fines propios de nuestra Institución, específicamente para mantener los lazos con los miembros de la comunidad educativa, con las



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
“MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA”
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 8 de 10

comunidades con las que se relaciona de manera cercana y para el ejercicio del objeto social.

Los datos personales en poder de FUNDES serán tratados conforme las siguientes finalidades de carácter general:

- Para comunicar a sus grupos de interés información sobre sus servicios de educación y capacitación, eventos académicos y empresariales, publicaciones y publicidad sobre temas asociados a la formación.
- Para el cumplimiento de las obligaciones legales que involucren datos personales de sus grupos de interés.
- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones contractuales existentes con sus grupos de interés.
- Para conocer de manera prospectiva las necesidades de sus grupos de interés con el fin de innovar en la prestación de sus servicios.

A fin de seguir tratando estos datos, requerimos de su AUTORIZACIÓN dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 10 del Decreto 1377 de 2013[1]. El titular del dato personal podrá:

- Ejercer su derecho de *habeas data* consistente en conocer, actualizar, rectificar, oponerse y cancelar las informaciones recogidas de ellas, en aquellos casos en que proceda.
- Evidenciar la existencia del consentimiento otorgado.
- Ejercer las acciones que la ley colombiana reconoce en materia de protección de datos personales y *habeas data*.

Quien ejerza el *habeas data* deberá suministrar con precisión los datos de contacto solicitados para efecto de tramitar y atender su solicitud y desplegar las cargas para el ejercicio de sus derechos.

Para ejercer estos derechos, podrá acudir a los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico: datos.personales@fundes.edu.co

Dirección física: carrera 7 No. 10-37

Puede contactarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de este correo electrónico o 60 días hábiles luego de la publicación de este comunicado[2] Una vez



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página 9 de 10

vencido el periodo señalado anteriormente, FUNDES podrá mantener un tratamiento sobre los datos suministrados con anterioridad a esta nueva legislación.

Una vez vencido el periodo señalado anteriormente, FUNDES asume su autorización y podrá mantener un tratamiento sobre los datos suministrados con anterioridad a esta nueva legislación.

La Institución ha implementado procedimientos que garantizan la seguridad, transparencia y correcto uso de la información, la cual podrá ser verificada en cualquier momento por parte de los titulares de los datos que reposen en la Institución.

[1] *Artículo 10, Decreto 1377 de 2013. Datos recolectados antes de la expedición del presente decreto: Para los datos recolectados antes de la expedición del presente Decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:...3. Si los mecanismos citados en el numeral 1 imponen al responsable una carga desproporcionada o es imposible solicitar a cada titular el consentimiento para el Tratamiento de sus datos personales y poner en su conocimiento las políticas de tratamiento de la información y el modo de ejercer sus derechos, el responsable podrá implementar mecanismos alternos para los efectos dispuestos en el numeral 1, tales como diarios de amplia circulación nacional, diarios locales o revistas, página de internet del responsable, carteles informativos, entre otros, e informar al respecto a la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su implementación...*

[2] *Fecha de publicación 10 de febrero de 2014.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en El Espinal, Tolima, el trece día del mes de febrero del 2014.

ROBERTO JOSE GUZMAN VILLANUEVA Pbro.

Rector.

VoBo **RODOLFO RAMIREZ PRADA Pbro.**



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
"MONSEÑOR ABRAHAM ESCUDERO MONTOYA"
«FUNDES»

Aprobada según Resolución 1495 del Ministerio de Educación Nacional, reformada según Resolución 5607 de Julio 12 de 2011
Código ante el ICFES 2741 – NIT. 809.008.799-7

Página **10** de **10**

Vicerrector Administrativo